



## PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion y Administracion, calle de Leganitos núm. 4, cuarto bajo, imprenta.

En la Habana.—Librería de D. A. Cuesta, calle de O'Reilly, núm. 70

No se devuelve ningun escrito.

# LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: D. VALENTIN MORÁN.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—Tres meses, 9 rs.; seis, 1<sup>rs</sup>; y un año, 30<sup>rs</sup>.

Ultramar.—Seis meses, 2-12 pfs; un año, 4-25 pfs.

Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

Lunes 20 de Diciembre de 1875.

SUMARIO.—Advertencia.—*Seccion doctrinal*: El decreto sobre ascensos.—A *El Riojano*.—Contestacion a una pregunta.—*Noticias varias*.—*Seccion oficial*.—*Vacantes* en las provincias de la Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Albacete y Baleares.—Consultas.—*Correspondencia particular de LA IDEA*.

## ADVERTENCIA.

La imprenta y administracion de este periódico se han trasladado á la calle del Conde de Barajas, núm. 1. La redaccion continúa en la calle de Jacometrezo, núm. 47.

## SECCION DOCTRINAL.

### EL DECRETO SOBRE ASCENSOS.

En nuestro último número publicamos una real orden del ministerio de Fomento, por la cual se viene á establecer una limitacion en los ascensos de los profesores de Institutos á catedráticos de facultad.

Ante, todo, hemos de hacer notar lo raro é impropio del procedimiento. La carrera y el porvenir del magisterio público es una de las cosas más importantes en la organizacion de la enseñanza; y por tanto merece en todas las naciones cultas un respeto sagrado, escepto en España en que los gobiernos reaccionarios están acostumbrados á jugar con toda clase de derechos, y á decidir por sí y ante sí del porvenir de los hombres dedicados al estudio.

La razon y la costumbre han establecido que la concesion de ciertos derechos respetabilísimos se haga por medio de las leyes, es decir, por el poder supremo, que es el legislativo en las naciones regidas constitucionalmente. Y en todo caso ha sido costumbre, de acuerdo con un principio justísimo

y benévolo de derecho universal, que los gobiernos y el poder ejecutivo puedan conceder nuevos derechos, siempre que sean favorables á los que pertenezcan y siempre que por ellos no se cause perjuicio á ningun otro. Pero nunca ha sido permitido limitar los derechos, y menos privar á nadie de ellos, por medio de una real orden; que en último caso no es más que la voluntad de un ministro, que puede muy bien ser una calamidad para la nacion, ó de un director, que puede ser tambien un perseguidor de la Instruccion pública.

Y no basta decir que se ha oido el parecer de la direccion, por lo que acabamos de indicar; ni que se ha oido el dictámen del Consejo de Instruccion pública, porque muchas veces se oye, y sin embargo se resuelve en sentido contrario, y otras antes de oirlo se lleva al Consejo como lo demuestra claramente la provision de la cátedra de griego, de que hablamos en nuestro anterior artículo, y otros ejemplos que podriamos citar.

Por otra parte, ¿quién ha dado al Consejo de Instruccion pública esas atribuciones, cuando no es más que un círculo de amigos, nombrados por el ministro y que nos recuerda aquella fábula del consejo de los animales, nombrado por el rey de las selvas, para hacer su voluntad con el acuerdo de una junta suprema.

La citada real orden, sobre cuya forma podriamos decir otras muchas cosas, establece que los profesores de Instituto no puedan ascender sino á las cátedras de las facultades de filosofía y letras y ciencias; privándoles del derecho que tenían para presentarse á concurso en vacantes de cátedras de cualquier facultad, siempre que tuvieran los requisitos que exige la ley para el ascenso y el grado de doctor en la facultad correspondiente.

No vamos ahora á exponer una organizacion completa del profesorado, ni á discutir el sistema de ascensos más conveniente, ni siquiera á fijar en absoluto los derechos de los catedráticos. No se



trata aquí de nada de esto, ni en la real orden á que nos referimos tampoco; se trata solamente de negar, de quitar, de arrebatar un derecho á los profesores de Instituto.

Y no sólo se causa este perjuicio á los profesores de Instituto, sino que además se establece una desigualdad entre los catedráticos de las facultades; porque en las de filosofía y letras y ciencias concurrirán con los catedráticos de otras Universidades los de Instituto; mientras que en las demás facultades, escepto en un cortísimo número de casos en la de derecho, las vacantes serán sólo para catedráticos de facultad, poniendo así en distintas circunstancias para el porvenir á unos y otros catedráticos.

Como nuestros lectores saben, estamos ya muy acostumbrados á ver que se dictan órdenes y decretos con fines ó motivos pequeñísimos, que sólo caben dentro del nepotismo que viene hace un año dominando en la instrucción pública. Pero no hemos podido saber el móvil ó el objeto de la real orden á que nos referimos, que sabe Dios cual será.

Parece que esta real orden está fundada en la analogía de algunas asignaturas de la segunda enseñanza con las de facultad; pero si este es el fundamento de esa disposición, ¿por qué se excluyen cátedras de las facultades de medicina y farmacia que pueden considerarse como ampliación de las de Instituto, y que en muchos de estos están precisamente desempeñadas por doctores en medicina?

Estas y otras muchas consideraciones debían haberse ocurrido al autor de esa real orden, que á nosotros no nos produce asombro alguno, porque el ministerio que ha negado la antigüedad á los catedráticos, modificando á su antojo el escalafón no debe admirar á nadie con sus resoluciones.

Para terminar, vamos á hacer una observación que creemos de alguna importancia, y que puede dejar una puerta abierta á la arbitrariedad de los ministros.

Esa real orden establece que los catedráticos de Instituto pueden aspirar á las cátedras de las facultades de filosofía y letras y ciencias dentro de las secciones á que correspondan las asignaturas de que son profesores numerarios, modo muy vago de establecer el ascenso cuando hay cátedras que pertenecen á más de una sección, y cuando hay otras que pueden presentar alguna dificultad al ser clasificadas. ¿Pueden los profesores de Instituto, cuya cátedra corresponde á la sección de ciencias, aspirar á todas las cátedras de la facultad de ciencias? ¿O ha de establecerse alguna limitación respecto de las ciencias, y aún respecto de las asignaturas?

El sentido común resuelve desde luego esta cuestión; pero como no suele ser este el que más se respeta en Fomento, y como es preciso estar prevenidos contra todos los abusos del poder, fundados en sutilezas, hubiera sido bueno aclarar este punto para no poner en manos del Consejo, del director y del ministro, un medio de negar mañana un legítimo ascenso á un profesor de Instituto que no sea amigo del ministerio, ó cuando ménos pariente ó agente electoral de un alto empleado.

---

#### Á «EL RIOJANO.»

---

Casi todo un número nos dedica *El Riojano* á propósito de la crítica que hace tiempo hicimos del librito de los Sres. Carderera y Avendaño. Pero no crean nuestros lectores que nuestro colega se propone demostrarnos la verdad científica de los asertos contenidos en aquella desdichada producción; antes bien, para mayor infortunio de sus autores, dice *El Riojano* que el librito en cuestión «no es una obra didáctica encaminada á enseñar ciencia, sino un libro destinado á perfeccionar á los niños en lectura, haciendo esta racional.» De lo cual deduce «que no es un gran pecado que alguna vez se falte á la propiedad científica en el lenguaje, en obsequio todo á la infantil inteligencia.»

Ya lo saben nuestros lectores: en obsequio á las infantiles inteligencias puede permitirse un escritor pedagógico faltar á la verdad científica, no propiedad, como dice nuestro colega, é inducir á errores de gravísimas consecuencias para el porvenir de esas infantiles inteligencias. Imposible parece que tales cosas se escriban en un periódico profesional; pero desgraciadamente *El Riojano* se cree realizador de imposibles y para probarlo, sin duda, intenta defender el libro de los Sres. Carderera y Avendaño, afirmando, con la mayor frescura, que nada tiene de particular, en casos dados, la enseñanza de errores científicos. Ya no nos maravilla que *El Riojano* sea campeón decidido del susodicho librito: Tal para cual.

Aquí deberíamos hacer punto final, convencidos de que es grave cargo de conciencia gastar el tiempo en discusiones con gentes que así revelan tener enferma la inteligencia; pero como es muy del caso poner en evidencia á los pedagogos inconscientes, por el daño que á la humanidad infieren con sus desvaríos, seguiremos haciéndonos cargo, aunque á la ligera, de las lucubraciones de *El Riojano* para que los hombres de recto sentido se ocupen en tejerle una corona.

Recordarán nuestros lectores que en uno de los anteriores números de nuestra Revista, con-



testando á nuestro colega, decíamos que, según la doctrina por él sentada, los errores aceptados por una generación no debían ser corregidos por la siguiente; y á este fin citamos el ejemplo de Galileo y de Cristóbal Colon, cuyos descubrimientos vinieron á probar lo erróneo de la doctrina que afirmaba el movimiento del sol al rededor de la tierra, y de aquella otra que negaba la existencia de los antípodas. Pues bien: *El Riojano* deduce de esta comparación que nuestro director, Sr. Morán, se considera nada ménos que un Galileo, y dejamos á la consideración de nuestros lectores la buena fé, ó la lógica de raciocinio que tales aseveraciones acusan en quien las emplea. Por nuestra parte hemos de manifestar que el Sr. Morán no se ha creído jamás igual á Galileo, ni mucho ménos; pero debemos confesar que no ha existido nunca un sabio en el mundo capaz de adivinar que pudiera publicarse un periódico, llamado *El Riojano*, que se atreviera á asegurar que es disimulable sacrificar la verdad científica á inducir á error á inteligencias infantiles. En esta materia nuestro colega es originalísimo, y ni Galileo, ni Sócrates, ni todos los sabios antiguos y modernos, se pueden vanagloriar de haber hecho otro tan estupendo descubrimiento.

¡Pásmense nuestros lectores! *El Riojano* cree que la crítica hecha por LA IDEA del libro del Sr. Carderera no obedece á un fin laudable, sino á otros ménos nobles y levantados, y para probarlo, copia el colega las palabras de *Los Anales*, en que se atribuyen nuestras observaciones á «odios, miserias, personalidades, intereses encontrados.» ¡Valiente autoridad aduce *El Riojano* en apoyo de sus malévolas suposiciones! La de *Los Anales*, periódico inspirado por el Sr. Carderera. Si nuestro colega no tiene argumentos más fuertes para defender las enormidades del cuaderno 5.º del Sr. Carderera, puede abandonar la empresa, siquiera por evitar el ridículo de una defensa extemporánea. ¡Si *El Riojano* contemplara el desden y sonrisa irónica con que los hombres de ciencia de por acá leen sus articulejos en apoyo del tal cuaderno 5.º, tendría lástima de sí mismo!

Pero lo admirable y estupendo del caso es que *El Riojano* nos llama ignorantes, nos califica de indoctos, y nos pregunta: «¿A ver qué libros tienen Vds. mejores que el que critican? Vengan esos libros. ¿Qué servicios han prestado Vds. á la enseñanza? Veamos esos servicios.» Y después de esto atribuye la crítica hecha por LA IDEA á motivos poco nobles, *verbi gracia*, al deseo de que se adopten otros libros distintos de los del Sr. Carderera. ¿En qué quedamos, estimado colega? ¿Tenemos, ó nó, libros

superiores con qué sustituir á los de su defendido? Si lo primero, no seremos tan ignorantes como supone el colega; si lo segundo, ¿qué interés podemos tener sino el de que la ciencia no sea mistificada?

Hablemos, pues, en serio y dejémonos de supuestos y suspicacias de plazuela; puesto que el colega nos califica de ignorantes, nosotros, que nada tenemos de soberbios, nos declaramos convictos y confesos de ignorancia; pero aún así, somos capaces de escribir y publicar un libro parecido al del Sr. Carderera, con su misma *verdad científica* y con la *sabiduría* que revela; pero á condición de que el articulista de *El Riojano* ponga su nombre al frente de dicho libro, porque nosotros, ignorantes y todo, no nos atrevemos á cargar con la responsabilidad de despropósitos parecidos á los que se contienen en el célebre librito del Sr. Carderera; no llega á tanto nuestra abnegación.

Dejémonos de chismes de vecindad. ¿Cree *El Riojano* que en el libro de los Sres. Carderera y Avendaño se ha faltado solo á la propiedad del lenguaje? Mucho confesar es esto ya; pero nosotros afirmamos que falta la verdad científica. ¿Piensa *El Riojano* lo contrario? Pruébalo, y no se hará esperar la contraprueba, á pesar de nuestra ignorancia. Razones hacen falta y no suposiciones y reticencias malignas.

#### CONTESTACION A UNA PREGUNTA.

Un licenciado en ciencias exactas nos pregunta si podrá ser admitido á las oposiciones á cátedras de historia natural y de física y química, recientemente anunciadas en la *Gaceta*, y para las cuales se exige, *por lo ménos*, el grado de bachiller en la facultad de ciencias.

Atendiendo á la letra del anuncio y de la ley, la respuesta debería ser indudablemente negativa; pero atendiendo á su espíritu y á la estricta justicia nos parece deberá recaer resolución afirmativa. Efectivamente, el licenciado consultante estudiaba las últimas asignaturas del bachillerato en ciencias en el curso de 1869 á 1870, cuando vino la ley de 7 de Mayo de 1870 suprimiendo el grado de bachiller en todas las facultades y exigiendo en lo sucesivo el grado de licenciado para aspirar á cátedras de Instituto.

El reclamante se vió obligado á cursar, después de probadas las siete asignaturas del bachillerato, las del período de la licenciatura, cuyo grado obtuvo al final de su carrera. Resulta, pues, que los licenciados en ciencias tienen cursadas y proba-



das las materias del bachillerato en ciencias (en general) y además las especiales de la licenciatura en su respectiva seccion; y si los bachilleres en ciencias son admitidos á las oposiciones á cátedras de matemáticas, de física y química y de historia natural, ¿cómo no han de ser admisibles los licenciados en tal ó cual seccion, que además de los estudios del bachillerato han probado los de la licenciatura? Tribunales ha habido que han negado á un licenciado en ciencias naturales la aptitud legal para aspirar á cátedra de matemáticas de un Instituto, al mismo tiempo que se la concedían á un bachiller en ciencias que habia probado ménos conocimientos que aquel; absurdo manifiesto, que sólo puede admitirse como consecuencia de nuestra embrollada legislacion.

Hay más: sabemos de un licenciado en ciencias físico-químicas, que terminó los estudios del bachillerato antes de la supresion del grado y pudo, por consiguiente, haberlo solicitado y obtenido, mediante los correspondientes ejercicios, adquiriendo así el derecho de aspirar á cualquiera de las cátedras de la seccion de ciencias de los Institutos; pero nuestro hombre quiso ser más que bachiller, cursó y probó las materias de la licenciatura y obtuvo este grado en la época en que ya no existía el de bachiller en ciencias, y hoy se encuentra con que por haber estudiado y probado *más* conocimientos, tiene *ménos* derechos que si se hubiera limitado á ser bachiller; con este grado seria admitido á oposiciones á cátedras de física y química matemáticas elementales é historia natural, y siendo licenciado en ciencias físicas, sólo se le admite para la cátedra de física y química; de modo que, interpretando al *pie de la letra* el anuncio, basado en la *letra* de la ley, se han reducido á una cuarta parte las probabilidades y el derecho que nuestro hombre tenia á ser profesor de un Instituto, pues en vez de aspirar á cuatro cátedras, hoy sólo puede optar á una.

Lo lógico, lo justo y legal en el verdadero sentido de la palabra, es que mientras existan bachilleres en ciencias, admisibles á oposiciones á todas las cátedras de ciencias de Institutos, sean admitidos igualmente los licenciados en cualquiera de las secciones de dicha facultad, que han probado los mismos conocimientos que aquellos, con más los especiales de su seccion; y siendo así que más de una vez los tribunales de oposiciones y la misma direccion general han desconocido ese derecho, en nuestro sentir tan justo, como que se funda en el axioma de que el *todo comprende á las partes*, es urgente y de absoluta necesidad que el Sr. Ministro de Fomento se sirva dictar una disposicion gene-

ral y explícita sobre el particular. Así lo esperamos.

---

## NOTICIAS VARIAS.

---

Imprecaciones dice *El Magisterio Español* que el rector de la Universidad de Madrid dirigió á los estudiantes en el alboroto número 100. ¿Sabe nuestro colega lo que dice? ¡Imprecaciones el rector! ¡Un corazón tan bondadoso y de un catolicismo tan arraigado! ¡Qué atrocidad!

El auxiliar de la seccion de letras del Instituto de Ponferrada, que ha nombrado recientemente el Sr. Maldonado Macanáz, tiene el título de regente. ¿No solicitó este puesto ningun bachiller ó licenciado en letras? ¿Juzga el director de Instruccion pública título legal el de regente para ser nombrado un sugeto auxiliar de Instituto? ¿Será cosa de que el mismo Sr. Maldonado desconozca las disposiciones que han visto la luz pública mientras ha ocupado el puesto de director?

Segun nuestras noticias, no sólo tienen grandísimos atrasos los maestros de Llerena, sino que esta situacion es la que desgraciadamente atraviesan la generalidad de los profesores de primera enseñanza de la provincia. Rogamos á quien corresponda que haga cuanto sea posible en obsequio de la enseñanza y de los profesores de la localidad.

Más de un año se debe á los maestros de Morón de la Frontera, á pesar del celo de que diariamente dá pruebas el Sr. Maldonado Macanáz.

D. Ramon Antonio Perez Villamil, profesor de una de las escuelas privadas de Lugo, autor de varias obras, acaba de ser nombrado para la pública de Nogales, en dicha provincia, la cual está ya regentando.

Para dar satisfaccion á un curioso, que nos pregunta cómo se llama el presidente del Tribunal de exámenes de enseñanza libre de Valencia, de que nos ocupamos en el último número de nuestra revista, y sólo por esto, decimos que su nombre es, D. Urbano L. y Barrios, joven de 29 años de edad, sobrino del cardenal arzobispo de aquella diócesis, canónigo desde hace cuatro meses, poco más ó ménos, catedrático del seminario conciliar, vocal de la junta de primera enseñanza, y no sabemos si otras cosas. Si con lo dicho no queda satisfecho el curioso, puede acudir á otra parte, porque no sabemos más.

Nada hay comparable en la actualidad con el estado en que se encuentran las escuelas normales, tanto de Maestros como de Maestras. Es preciso fijar bien la atencion, decir poco y claro, respecto de cuanto tiene relacion con estos establecimientos, para persuadirse de la absoluta verdad de la anterior afirmacion.

Están sujetos los profesores de estos establecimien-



tos al 15 por 100 de descuento, al impuesto de guerra y repartos municipales; las diputaciones pueden rebajar sus sueldos al minimum que marca la ley, quedando como catedráticos de escuelas normales en infinitamente peores condiciones que los maestros públicos, y relativamente con menos dotacion. No tienen aumento gradual de sueldo como los maestros, escalafon como los catedráticos de Instituto, ni cesantía, ni jubilacion como los empleados. ¿Puede darse un estado más deplorable? Y no queremos detallar lo que sucede en muchos de estos establecimientos respecto de la puntualidad de pagos y las cantidades que las diputaciones abonan para material, porque esto recargaría el cuadro más de lo que hoy nos hemos propuesto y daría á este escrito mayores dimensiones de la que le podemos dar; pero de todos modos debemos consignar que hay escuela normal á quien se deben once mensualidades por personal y no sabemos cuánto por material. Estas consideraciones dejan en claro que se hace preciso que el Sr. Maldonado Macanáz se ocupe sin tardanza, á fin de poner en situacion más ventajosa, dentro de la enseñanza pública, á estos centros de instruccion, que consideramos de absoluta necesidad en los presentes y futuros tiempos.

Se ha licenciado en medicina y cirugía, despues de unos brillantes ejercicios, nuestro particular amigo, don Antonio Díez y García.

A los profesores de primera enseñanza les ha salido recientemente un amigo en el periódico *El Tiempo*. Despues de que su inspirador el Sr. Conde de Toreno ha sido nombrado ministro de Fomento, ha dicho que es preciso dedicar «mayores sumas para la Instruccion primaria.» Entendido, estimado colega, entendido.

Dícese que el primer nombramiento de catedrático que ha firmado el actual ministro de Fomento es el del Sr. Longue.

Trátase en la direccion de Instruccion pública de otorgar derecho á los ingenieros militares para hacer oposicion á las cátedras de la Facultad de ciencias. Lo que no se trata es de conceder derecho á un doctor en ciencias para ser nombrado comandante ó coronel del cuerpo en cuestion.

Lean nuestros lectores, si tienen paciencia para tanto, el decreto que insertamos en la seccion oficial de este número, y por el cual se crea una junta *inspectora* y de *estadística de Instruccion pública*, pues no es posible dar idea de él sin leerlo desde la primera hasta la última letra.

El decreto podrá ser innecesario; pero en compensacion tiene un preámbulo que es medible por kilómetros.

Parece que el Sr. Maldonado Macanáz ha estado algo indispuerto en la última semana.

Don Joaquin Casas, maestro de párvulos de Alguayre

(Lérida) ha sido trasladado á la de igual clase y categoría de Solsona.

Ha sido nombrado maestro de la escuela de párvulos de Aytona (Lérida), D. Juan Yangüela y Anguiano.

Ha sido nombrado catedrático de historia natural de Santiago, D. Vicente Canales.

Ha sido nombrado catedrático de griego de la universidad de Madrid, el Sr. Longue, que lo era de la de Salamanca.

Se ha dispuesto que se provea por oposicion la cátedra de Economía política del Instituto de Málaga.

Han sido nombrados auxiliares del Instituto de Santiago: de la seccion de letras D. Alvaro Lopez Mora, de la de ciencias D. Elino Guerra; del de la Coruña; de letras D. Telmo Rotea, de ciencias D. Joaquin Egozcue; del de Lugo: de letras D. José Diaz Guzman; de Pontevedra: de letras D. Antonio Goimil.

Desde este mes cesan los secretarios de Institutos de Madrid en la percepcion del 1 por 100 de los ingresos y derechos de las certificaciones que expidan.

Ha fallecido el Sr Blanco, Catedrático del Instituto de Tarragona.

Los alumnos del Instituto de Valencia y escuelas especiales, principiaron las vacaciones el dia 14 del actual. Los de facultad lo hicieron el dia seis.

Tambien en Santiago han dejado de concurrir á sus cátedras los estudiantes de aquella Universidad; y en su consecuencia se ha reunido el consejo universitario, acordando queden excluidos de los exámenes ordinarios los que no asistan á las clases, y las lecciones que habian de explicar los profesores el dia que no asistan los alumnos, entran á formar parte de los exámenes como las demás del programa. ¿Será este achaque de la libertad de enseñanza?

Segun *El Riojano*, para criticar una obra es preciso que el crítico haya escrito otra superior á la que es objeto de sus observaciones. Ya lo saben todos los críticos habidos y por haber; el que pretenda hacer la crítica de una obra dramática, carece de autoridad para ello, si antes no publica otra de la misma índole y de mérito superior. ¡Que idea tendrá *El Riojano* formada de lo que es la crítica! ¡Medrados estarían los maestros y discipulos si no tuvieran mas mentores que *El Riojano*! ¡Pobres inteligencias adultas ó infantiles que caigan en tales manos!

Nos acusa *El Riojano* de no haber contestado á una carta que nos dirigió cierto sujeto. Si el individuo en cuestion se lo ha manifestado así á nuestro colega, puede asegurarle que le ha engañado. El Director de *LA IDEA* le contestó en los términos enérgicos que su misiva merecía. Y puesto que *El Riojano* es tan buen pedagogo,



enseñe al engañoso noticiero lo que manda el octavo mandamiento.

Han sido nombrados directores de los Institutos de Cuenca y Gerona, D. Mariano Sanchez Almonacid y D. Félix Pagés; catedrático de latin, de Reus, D. Juan Soler; sustituto de latin, de Toledo, D. Luis Rogriguez Miquel; y auxiliares de ciencias, de Zamora, D. Federico Requejo; de ciencias de Canarias, D. Fernando García Brito, y de letras del mismo punto D. Francisco María Pinto.

El ministerio de Fomento ha declarado incompatibles los cargos de auxiliar de instituto y facultad.

Esto bien claro enseña que habia algun afortunado mortal en quien habian recaído los dos nombramientos. Dada esta noticia nos ocurre preguntar. ¿Es compatible el cargo de auxiliar con los empleos de las secretarías de las Universidades. No queremos que nadie nos conteste.

Han solicitado su jubilacion los catedráticos de la Universidad de Valencia, Sres. Fernandez Vida y Leon Sanchez.

Tres son las vacantes de catedráticos que hay en la escuela de arquitectura de Madrid, una de las cuales se ha mandado proveer por oposicion.

Por el ministerio de Fomento se ha resuelto que la Direccion general de Instruccion pública concorra á la exposicion de Filadelfia con una coleccion de obras de texto, obras de arte, de autores vivos y ejemplares de aquellas cuya publicacion ha sido patrocinada por el Estado.

Lo sentimos por algunas de que nos hemos ocupado y nos alegramos por otras.

Ha sido nombrado restaurador del museo de Pinturas, D. Francisco Contreras.

Para la provincia de Huesca han sido nombrados los siguientes maestros:

- D. Macario Puzosutro, por concurso, de Castanera, con 625 pesetas.
- D. Salvador Beilosta, de Rodellar, con 570 id.
- D. Felipe Asin, de Luzas, con 557,50 id.
- D. Nemesio Escalona, de Beranuy, con 550 id.
- D. Mariano Bernad, de Peraltilla, (sustitucion) con 511,25 id.
- D. Pedro Solanilla, de Santa María de Buil, con 510 id.
- D. Gorardo Brun, de Urdués, con 505 id.
- D. Medardo Ros de Fet, con 500 id.

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### EXPOSICION.

Señor: Una de las ruedas principales del gobierno y régimen de la instruccion pública es la inspeccion, la cual, bajo diversas formas, ha existido siempre, y que la ley de 9 de Setiembre de 1857 organizó de un modo satisfactorio y con provechosos re-

sultados. Por eso el restablecimiento de los inspectores generales de enseñanza, verificado por decreto de 19 de Junio de 1874, fué una medida acertada, si bien los cinco funcionarios que aquella disposicion creaba hubieron, por razon de economías que el estado del Tesoro público requería, de desempeñar las funciones de los antiguos ponentes en el Consejo de Instruccion pública por entonces tambien restablecido sobre sus primitivas bases.

Mas la inspeccion no puede ejercerse ordenadamente y con buen éxito si falta la estadística que indica las materias que aquella debe principalmente ilustrar, denuncia las omisiones y los abusos, y es base indispensable para cualquiera meditada reforma. Ahora bien: la estadística de la instruccion pública en nuestra patria es actualmente un ramo tan necesario como olvidado. Llévase con algun método la de la instruccion primaria, ramo que ha conservado á través de las vicisitudes de los últimos años sus inspectores especiales; y la direccion de Instruccion pública del ministerio de mi cargo se dispone á dar á luz la relativa al quinquenio de 1863 á 1870; mas la de los otros órdenes de la enseñanza y la de la administracion de la misma es en extremo incompleta, habiendo caído en desuso la costumbre de remitir al ministerio de Fomento, en el tiempo que fijaban los reglamentos de 1859, los diversos centros ó institutos de instruccion pública los datos y estados en aquellos prescritos, y necesitándose acudir á los discursos de apertura de las Universidades ó Institutos, ó á otras fuentes poco seguras, para formar una idea somera de su marcha, así como de la situacion de la enseñanza.

A llenar esta laguna, reuniendo cuantos elementos se juzguen precisos para el cabal conocimiento del estado presente de la instruccion pública, y para emprender con suficiente luz y con firmeza las reformas que la misma exija, se encamina el proyecto e decreto que tengo el honor de someter á V. M.; á cuyo fin ha parecido al ministro que suscribe que sin apartarse del objeto del decreto de 19 de Junio, que restableció la inspeccion general de la enseñanza, podía utilizar los servicios de los cinco inspectores hoy adscritos al Consejo de Instruccion pública, formando con ellos y con un muy corto número de personas conocedoras de la legislacion y del estado de la enseñanza una junta especial de inspeccion y estadística de tan importante ramo, la cual, si bien con carácter transitorio, deberá ocuparse en la manera de plantear la estadística de la enseñanza universitaria, superior y profesional; en reunir datos que permitan á la direccion general de Instruccion pública, en cumplimiento de la citada ley de 9 de Setiembre de 1855, presentar á las próximas Cortes y dar á luz despues regularmente la Memoria sobre el estado de aquel ramo, que há tantos años que no se publica; y por último, en investigar los medios de suprimir el grave daño y criminal hecho de la falsificacion de títulos académicos ó profesionales, así como de distinguir los legítimos de los falsificados, procediendo, si se juzgare necesario, á la revision de los expedidos desde 1.º de Setiembre de 1868 hasta 31 de Diciembre del año de 1875; materia cuya importancia es ocioso encarecer, y en la que se hace preciso poner la mano con vigor para restablecer la confianza en la validez de aquellos, y para atajar los abusos á que dieron lugar en años pasados la desorganizacion de la enseñanza, producida por multitud de improvisados establecimientos sin condiciones de seriedad ni garantías por la impremeditada latitud que se dió al principio de libertad y á la concurrencia, y por el consiguiente abandono de las buenas prácticas de administracion, y contabilidad en no pequeña parte de los establecimientos de enseñanza.

No es posible ni seria conveniente encomendar á aquella mision al Consejo de Instruccion pública, porque se trata de un servicio activo, en parte ajeno á su instituto, y porque además el gobierno de V. M. se propone someter en breve al examen y deliberacion de aquel docto cuerpo las bases de una reforma que introduzca en la enseñanza la unidad de que hoy carece. En cambio,



dicha tarea incumbe de un modo natural á los inspectores generales, presididos por el director de Instrucción pública, y auxiliados por personas versadas en los asuntos de la segunda enseñanza ó adornadas de especiales conocimientos.

Fundado en estas consideraciones, vuestro ministro de Fomento tiene la honra de someter á la real aprobacion el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de Diciembre de 1875.—Señor: A. L. R. P. de V. M. C. Francisco Queipo de Llano.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones que me ha expuesto mi ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se organiza en el Ministerio de Fomento, con carácter transitorio, una Junta que se denominará *De Inspeccion y Estadística de la Instrucción pública*.

Art. 2.º Será presidente de esta Junta el director general del ramo, y vocales los cinco inspectores generales del mismo, con otras tres personas de especiales conocimientos en el régimen de la enseñanza y que nombrará mi ministro de Fomento. La Junta elegirá su secretario. Sus cargos serán honoríficos y gratuitos. Utilizará para sus trabajos el personal y material de la direccion de Instrucción pública, de acuerdo con su jefe jerárquico.

Art. 3.º Serán objeto de las deliberaciones y trabajos de la Junta.

1.º La formación de la estadística de la Instrucción universitaria, superior y profesional, utilizando los datos existentes, y reclamando los que juzgue que conviene de los Rectores y jefes de establecimientos de enseñanza por conducto de la direccion general.

2.º Proponer la forma y método para organizar dicha estadística y la de instrucción primaria de un modo regular y permanente.

3.º Proponer asimismo las mejoras de que crea susceptible la contabilidad en los establecimientos generales de enseñanza, y las que convenga introducir en la matrícula y en los expedientes de grados y exámenes para su perfeccion y para impedir en adelante las falsificaciones de títulos académicos y profesionales.

4.º Investigar y proponer el medio mejor de descubrir las que hayan podido verificarse á partir de 1.º de Setiembre de 1868 hasta 31 de Diciembre de 1875, así como de restablecer por completo la confianza del público en la perfecta legitimidad de todos los títulos despues de esta depuracion.

Art. 4.º La Junta celebrará sus sesiones y tendrá su Secretaría y Archivo en el local que al efecto se designe en el Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento.—C. Francisco Queipo de Llano.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Para componer, en union con los vocales Inspectores, la Junta de inspeccion y de estadística de la instrucción pública, creada por decreto de esta fecha, S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Sandalio Pereda, consejero de Instrucción pública y director del Instituto de San Isidro de esta corte; á D. Manuel María José de Galdo, consejero é inspector general cesante y catedrático del Instituto del Noviciado, y á D. Acisclo Vallin y Bustillo, catedrático del mismo establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1875.—C. Conde Toreno.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: de conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del

decreto de 4 de Julio de 1870, S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se provea por oposicion la cátedra de Economía política, Legislacion mercantil y Geografía y Estadística comercial del Instituto de segunda enseñanza de Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos, consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1875.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instrucción pública.

**Direccion general de Instrucción pública.**

Se ha la vacante en el Instituto de Málaga la cátedra de Economía política, Legislacion mercantil, Geografía y Estadística comercial, correspondiente á los estudios de aplicacion al comercio, dotada con el sueldo anual de 5 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Granada en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de este año.

Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad, y tener aprobados por lo ménos los ejercicios del grado de Bachiller en la Facultad de derecho ó los de reválida para el título de Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido de un razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Diciembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanáz.

*Primera enseñanza.*

Al Inspector de primera enseñanza de esa provincia digo lo siguiente:

«A medida que se realice la pacificacion de las provincias que más ó ménos tiempo han estado sufriendo los trastornos de la guerra civil, es necesario atender al restablecimiento ordenado de la Administracion pública en todos sus ramos, de los cuales uno de los más principales y cuya completa reorganizacion aparece de mayor urgencia es la instrucción pública. A este fin, y teniendo en cuenta que en esa provincia ha de haberse resentido la primera enseñanza de las agitaciones, peligros y daños causados por las facciones, ya cerrando ó interrumpiéndose las lecciones en las escuelas, ya viéndose acaso algunos maestros en la necesidad de abandonar sus puestos, á los cuales es preciso que vuelvan inmediatamente, ha acordado esta Direccion general que desde luego y con preferencia á otro servicio, dé V. principio á una visita extraordinaria de inspeccion previo el oportuno itinerario girará á todos los pueblos de esa provincia ó á aquellos que han estado dominados en mucho ó en poco tiempo por los carlistas ó han sido teatro de sus correrías, enterándose del estado en que se hallan las escuelas de ambos sexos, y si al frente de ellas se encuentran los Maestros titulares, averiguando si existen Juntas locales, si los Ayuntamientos atienden á las obligaciones de la enseñanza, si las han incluido en sus presupuestos, y reuniendo en suma todas las noticias que conduzcan



al conocimiento exacto de las necesidades del momento. De todo ello, además de dar noticia á la Junta provincial de Instrucción pública, remitirá V. á esta Dirección cada ocho días parte detallada, con expresión de cuanto en el curso de la visita fuere observado, para que puedan dictarse, si fuese preciso, las órdenes oportunas con el fin de que en un breve periodo se halle completamente regularizada la primera enseñanza en todos los pueblos hasta que queden borradas del todo las huellas que la guerra haya podido dejar en tan importantísimo ramo de la Instrucción pública.»

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Búrgos.

### Exposición internacional de Filadelfia.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

El Director general de la Exposición Internacional de Filadelfia, en carta dirigida al presidente de la junta encargada de promover en España la concurrencia al certámen, participa que se está construyendo en los terrenos destinados al concurso americano un edificio especial con objeto de exponer en él labores de mujeres, invitando á que se envíen las obras de esta clase

Lo que por acuerdo de la Comisión general se anuncia en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los establecimientos públicos y privados; previniendo además á los expositores particulares que se propongan tomar parte en dicha Exposición que pueden entregar en los depósitos regionales ó en el central cuantos objetos del indicado género deseen remitir á la capital del Estado de Pensilvania.

Madrid 14 de Diciembre de 1875.—El presidente, Estéban Garrido.—El secretario, José Maria de Eulate.

### VACANTES.

**CORUÑA.**—*Por concurso.*—*De niños.*—Dumbria y Moeche, con 625 pesetas; Seabia, en el ayuntamiento de Corisanco, con 300; Couso, Cuns, Cereo y Traba en el mismo, Medin y Cereceda, en el de Pino, Gorgullos y Viladabad, en el de Tordoña, Cabeiro y Soaserra, en el de Cabañas, Bermuy, en el de Capela, Brejo en el de Cambre, Osedo y Caraoedo, en el de Sada, Luriño, en el de Carnota, Corneira, en el de Baña, Taragoña y Araño, en el de Rianjo, Corzon y Alhores, en el de Mazaricos, Mántara y Ambroal en el de Irijoa, Doniño y Esmelle, en el de Serantes, Padreiro y Freijeiro, en el de Santa Comba, Oleiros en el de Riveira, Oines, en el de Arzua, Vigo, en el de Carra, Sergude, en el de Boqueijón, con 250; San Mamed de Rivadulla, en el de Vedra, con 275; Ardemil, Pouló, Santa Cruz de Montavs y Parada, en el de Ordenes, Marzón, en el de Oroso, Sequeiros, Santiago de Pantin, Lourido y Vilaboa, en el de Valdovino, con 250; Naron y Val, en el de Naron, con 475; Milladoiro, en el de Ames, con 450; Ameijenda y Piñeiro, en el de Ames, con 300; Grijoa, en el de Enfesta, con 550; Luaña, en el de Brion, con 275; Lamas y Meanus, en el de Zás, Figueiras, en el de Conjos, Grijalva, en el de Sobradol Gances, en el de Carbillo, San Pedro de Cambas, en el de Aranga, San Juan de Moeche, Santa Cruz de Moeche, y Santa Maria de Labacegos, en el de Moeche, y Aro y Peña, en el de Negreira, con 250.

*Por concurso.*—*De niñas.*—Culleredo, con 365 pesetas; Boimorto, Toques, Vilasantar, Coirós, Irijoa, Puentececo, Coristanco, Dumbria, Somozas, Bujan, Frades, Tordoña, Cerdido, Capea, Monfero, Lage y Sobrado, Carnota, Santa Comba, Cabañas y Vianzo, con 275.

**LUGO.**—*Por concurso.*—*De niños.*—Valeira, con 625 pesetas; Oriz, en el ayuntamiento de Castroverde, Villaboa, en el de Villadrid, las de temporada de Villadrid y Villarmide, en el de Villadrid, Tornea y Vidal, en el de Trabadas, y Crescente y Baltar, en el de Pastoriza, con 250; la ayudantía de la de Vivero, con 550.

*Por concurso.*—*De niñas.*—Murás, Riobarba, Baleira y Navin de Suarna, con 275; San Cipriano, en el de Cervo, con 250.

**ORENSE.**—*Por concurso.*—*De niños.*—Pungin, en el ayuntamiento del propio nombre, con 325 pesetas; Cualedro, en el del mismo nombre, con 300; Santa Eugenia, en el del Carballino, con 275; San Trso, en el de Maceda, Cordo, Folgoso, y Santa Eulalia, en el de Allariz, Prado, en el de Villar de Barrio, Garavelos y Rivero, en el de Bande, Illá, Vences y Pereira, en el de Eatriño, Santa Cruz, en el de Lobera, Maninir y San Payo, en el de Lobios, Prado, Fornadoiros y Requiás, en el de Muños, Banqueses, en el de Vereá, Traspertela, en el de G. mesende, San Payo de Abades, en el de Baltar, Blancos, Noveas, Pegeiros, Aguis y Fuentearcadas, en el de Blancos, Vila, en el de Calbos de Randin, Sabucedo, en el de Porquera, Parada, en el de Villar de Santos, Cobas y Calbelle, en el de Periro de Aguiar, Reboredo y Ráveia, en el de San Ciprian de Viñas, San Justo, Abelcuda, Corcores, Santa Maria de Conso, Nieva y Armindal, en el de Abion, Fontaita, Fitotto y Forcadas, en el de Chandreja, Santi-pedri, San Miguel de Vidueira y Reigada, en el de Manzaneda, Guendon, en el de Parada de Sil, Otarelo, Millaroso, Entoma y Castro, en el de Barco, Portomourisco, en el de Petín, Robledo, San Julian da C. sollo, San Justo y Sobradelo, en el de Carballeda de Baldeorras, Vega, Viobro, Cobas, Olego, Castelo y Barrio, Puerto y Real, Villar de Silva y Quereño, en el de Rubiana, Flariz y Monterey, en el de Monterey, Granja, Bouses y Vidiferre, en el de Oimbra, Codese, en el de Sarreaus, San de la Pedro Torre en el de Padrenda, con 275; Rivadavia (ayudantía), con 275; Marens, en el ayuntamiento de Cortejada (de fundación), con 244,50; Rebojos en el mismo (de fundación), con 225; Transportado, en el mismo (de fundación), con 150.

**PONTEVEDRA.**—*Por concurso.*—*De niños.*—Sa, en el Ayuntamiento de Dozon, Tebra, en el de Tomiño, Prado y Castellanes, en el de Cobelo, Franqueira, en el de Cañiza, Carracedo, en el de Caldas, Bodaño en el de Carbia, Dos Iglesias, en el de Forcarey, Cercio, en el de Lalin, con 250 pesetas.

*Por concurso.*—*De niñas.*—Bouzas, en el Ayuntamiento del propio nombre, con 416,75 pesetas.

**ALBACETE.**—*Por traslación.*—*De niños.*—Alcalá del Júcar y Alató, con 825 pesetas; Villapalacios, con 416,66.

*Por concurso.*—*De niñas.*—Albacete sustitución de la escuela de D. Alfonso Cánovas, con 687,50 pesetas; Casas de Lázaro, con 625.

**BALEARES.**—*Por oposición.*—*De niños.*—San José, con 825 pesetas.

*Por oposición.*—*De niñas.*—Mahon, 916,50 pesetas.

### CONSULTAS.

**Pregunta.** El atestado de conducta que para aspirar á magisterios públicos necesitan acompañar los maestros de primera enseñanza, ¿basta que sea librado por el alcalde, ó necesita el visto bueno del cura párroco?

**Respuesta.** Entendemos que basta la certificación librada por el alcalde, á tenor de lo dispuesto en la regla 15 de las contenidas en la orden de 1.º de Abril de 1870, no derogada en este punto.

**Pregunta.** Hace algun tiempo se hicieron oposiciones para proveer una escuela en la Coruña y otra en Santiago. A estas oposiciones se incorporó la escuela de Oleiros que fué anunciada vacante, primero por traslación y luego por concurso. Sentado esto, se pregunta: ¿Es legal la provision de la escuela de Oleiros en los opositores á las escuelas de la Coruña y Santiago?

**Respuesta.** Sí. La disposición 10.ª de la real orden de 10 de Agosto de 1858 y la 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870 están conformes en este particular.

### CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

- D. A. L. M.—Moron de la Frontera.—Cubierta la suscripción hasta fin de Marzo próximo.  
D. E. M.—Campillo de Altobuey.—Id. hasta fin de Setiembre próximo.  
D. M. C.—Viñolls.—Id. hasta fin de Enero próximo.  
D. E. F. A.—Collado-mediano.—Cubierta su suscripción por seis meses.  
D. J. B. P.—Logroño.—Id. id. Se le remite el recibo.